REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JOSÉ GONZALO CHÁVEZ MOJICA

RADICACION: 142

1º. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del auto de fecha 5 de febrero de 2021, dictado dentro del asunto de la referencia, según petición elevada por el abogado que adelanta el trámite.

2º. DEMANDA

Solicita el apoderado se corrija el auto en mención para excluir el nombre de la señora ROSA DELIA GARAY DE CHÁVEZ, en atención a que esta persona no hizo parte del trámite de la sucesión del causante JOSÉ GONZÁLO CHÁVEZ MOJICA, como equivocadamente se indicó en comunicación anterior.

3°. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Revisado el auto mencionado por el abogado, se puede advertir que en atención a la petición de corrección de los nombres de algunos de los herederos que presentaron error en el trabajo de partición, se dispuso ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar que se tuvieran en cuenta los nombres correctos de los adjudicatarios de la herencia, según los datos reportados en los correspondientes documentos de identificación.

Teniendo en cuenta que la señora ROSA DELIA GARAY DE CHAVEZ no fue adjudicataria del inmueble a que hace referencia la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos, procede atender lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO:

ACLARAR el auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para indicar que la señora ROSA DELIA GARAY DE CHAVEZ no fue adjudicataria del inmueble con matrícula 166-4754 y, por tanto, no se deberá tener en cuenta su nombre al momento de corregir los nombres de los adjudicatarios de la herencia del causante JOSÉ GONZALO CHÁVEZ MOJICA en el mencionado inmueble.

SEGUNDO:

ORDENAR librar la comunicación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Nuhing Coh. Thise
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA